

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**Hora de comienzo: 18'40horas**

**9/2007**

**Hora de terminación: 19'27horas**

**Lugar: CASA CONSISTORIAL**

**Asistentes:**

**ALCALDE**

JUAN SILVIO HERAS MURCIA

**CONCEJALES**

D. JOSÉ GARCÍA SANCHEZ

D. JULIO GARCÍA IBÁÑEZ

D. M<sup>a</sup> DEL PILAR VERDEJO SEVILLA

D. SILVERIO PEÑARANDA JIMENEZ

DÑA ANTONIA GARCÍA MARTÍNEZ

D. JAIME COLLADO MARTÍNEZ

**SECRETARIO**

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ

**Ausentes:**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Navas de Jorquera en el día arriba expresado. A la hora indicada, y previa comunicación en forma de Orden del Día comprensivo de todos los asuntos a tratar, se reunieron los concejales de este Ayuntamiento que al margen se citan, que representan, más de la tercera parte del número legal de concejales que forman la Corporación, por lo que existe el quórum legalmente establecido, para celebrar sesión del Pleno.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BASURAS.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

## **1.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BASURAS.**

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía y el Sr Alcalde toma la palabra para justificar la subida en la tasa por el incremento del coste de la vida, el coste de transformación, la instalación de un “punto limpio móvil” y el servicio de un camión lava-contenedores de la mancomunidad, a parte que desde hace tres años no se ha modificado la misma.

El concejal socialista Silverio Peñaranda dice que en el municipio se paga más que en ningún pueblo de la comarca porque no se utilizan bolsas de basuras.

El Alcalde contesta que se paga a la Mancomunidad y a la Diputación en función del número de habitantes, por lo que el costo es igual para todos los municipios.

El Alcalde propone que la tasa se fije en 60 €/año.

Tras lo anterior se procede a la votación con el siguiente resultado:

Grupo Popular, cuatro concejales: A favor

Grupo Socialista:

Silverio Peñaranda: En contra

Jaime Collado: En contra

Antonia García: Abstención.

Por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Modificar la ordenanza fiscal de la siguiente manera:

Artículos modificados:

Artículo 6.2 Epígrafe 1º. De la Ordenanza Fiscal de Recogida Domiciliaria de Basuras, en el siguiente sentido:

Tarifa única por vivienda..... 60€anuales

2.- Publicar edicto en el Boletín Oficial del Estado para que los interesados puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen por conveniente por el plazo de un mes.

## **2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).**

El Alcalde presenta la propuesta de la Alcaldía para modificar la actual ordenanza del servicio. Comenta el Alcalde que la ordenanza vigente es farragosa, difícil y complicada, por lo que se ha confeccionado una, común a los pueblos de la comarca, que será más fácil de aplicar para la trabajadora social.

A la vista de lo anterior el pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la nueva ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Publicar la nueva ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan, en su caso presentar las reclamaciones que estimen por conveniente.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ( SAD )**

### **Artículo 1.- Fundamento Legal**

*De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el 41 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,*

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

*este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ( S.A.D. )*

*La ordenanza queda redactada de la siguiente manera:*

## **Artículo 2.- Concepto**

*El servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, doméstico, psicosocial, educativa, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal, suficiente, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.*

## **Artículo 3.- Obligados al pago.**

*Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.*

## **Artículo 4.- Documentación.**

- A) *So se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año desde la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio es la siguiente:*
- *Solicitud*
  - *Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del Titular.*
  - *Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.*
  - *Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.*
  - *Certificado de empadronamiento, residentita y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento*
  - *Certificación del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros d la unidad familiar.*
  - *Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.*
  - *Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del Patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de la unidad familiar.*
  - *Certificado de las entidades Bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos; sobre el saldo actual, saldo medio del último año e intereses generados en el año anterior a la petición de la ayuda.*
  - *En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar, se recabará*

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

*declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del I.R.P.F.*

- *Los Servicios Sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considere necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.*

## **Artículo 5.- Beneficiarios.**

*Serán beneficiarios del SAD aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos tres meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del SAD, obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.*

## **Artículo 6.- Cuantía.**

1.- *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.*

2.- *Se entiende por renta per. cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.*

3.- *La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:*

<b>Renta per cápita/nº miembros de la unidad familiar</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6 y más</b>
<i>Hasta el 60% SMI</i>	10	10	10	10	10	10
<i>Del 61% al 70%</i>	10	10	10	10,6	13	15,5
<i>Del 71% al 80%</i>	10	10	10	12	15	18
<i>Del 81% al 90%</i>	10	10	11,5	16,5	21,5	26,5
<i>Del 91% al 100%</i>	10	10	19	29	39	50
<i>Del 101% al 110%</i>	10	14	29	44	59	74
<i>Del 111% al 120%</i>	13	18	35	52	69	86
<i>Del 121% al 130%</i>	18	28	47	66	85	100
<i>Del 131% al 140%</i>	24	34	55	72	91	100
<i>Del 141% al 150%</i>	31	41	61	81	100	100

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

Del 151% al 160%	39	47	65	83	100	100
Del 161% al 170%	48	56	74	92	100	100
Del 171% al 180%	58	65	82	100	100	100
Del 181% al 190%	70	77	94	100	100	100
Del 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
Más de 200%	100	100	100	100	100	100

## **En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:**

a).- Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento ( según precio/hora de la entidad gestora del SAD o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del SAD ).

b).- En todo caso corresponderá a los beneficiarios el pago del 10% del coste de la hora por la prestación del SAD.

c).- El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

d).- Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

e).- El precio resultante de la aplicación de la anterior tabla se reducirá en un 50% con carácter general.

### **3.1.- Unidad familiar:**

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

. La renta per cápita será el resultado de dividir el total de los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros que la componen. Cuando la unidad familiar sea de un solo miembro el total de los ingresos se dividirá por 1,5.

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

*. Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta per cápita se divide entre 1,8 con el objeto de no penalizar a la familia.*

*. La rotación de usuarios con varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:*

- a) Unidad familiar con la que más tiempo pasa.*
- b) Si los periodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica.*

### **3.2.- Situación económica:**

*Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiéndose por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.*

*Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.*

#### **1.- Período computable:**

*El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio del último año y los rendimientos/intereses producidos por todos los integrantes de la unidad familiar.*

#### **2.- Rendimientos:**

- a) Se entiende por rentas de trabajo:*
  - o Retribuciones por cuenta propia o ajena*
  - o Pensiones*
  - o Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados*

*b) Se entiende por rentas de capital:  
Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectos.*

*c) Se entiendo por rendimientos de patrimonio:  
La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales*

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

- d) *Los rendimientos de trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.*

### **3.- Patrimonio:**

*La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:*

- a. *La valoración de los bienes urbanos o rústicos, se hará por su valor catastral. Se computarán el 50% del valor catastral de los bienes inmuebles rústicos, y como bienes urbanos se computaran el 100% del valor catastral, quedando exenta la vivienda habitual.*
- b. *Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1, y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 12.000 €.*
- c. *Se entenderán como bienes afectos al patrimonio de la unidad familiar, aquellos que pertenecieron al menos tres años antes de la fecha de solicitud, cuando se hayan realizado donaciones, cesiones y/o compraventas entre familiares.*

### **Artículo 7.- Comunicación de variaciones familiares y económicas.**

*Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hechos que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma.*

*Los Servicios Sociales de Base podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.*

### **Artículo 8.- Exenciones.**

*El Alcalde-Presidente, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago o reducir el porcentaje del mismo, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.*

### **Artículo 9.- Obligación del pago y cobro.**

*1.- La obligación de pago del precio público/tasa regulado en estas normas nace desde que se presta el servicio de Ayuda a Domicilio especificado en el artículo primero.*

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E  
Teléfono 967482196 fax 967482090 [navas@dipualba.es](mailto:navas@dipualba.es)

2.- *El pago del precio público/tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres, dentro de los 20 primeros días del trimestre que corresponda.*

3.- *Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

## **Artículo 10.- Normas de Gestión.**

1.- *El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.*

2.- *El servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, trimestralmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.*

3.- *El retraso de un trimestre implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.*

## **Disposiciones adicionales.**

1ª. *Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de Convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.*

2ª.- *Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación del Alcalde, previo informe de los Servicios Sociales de base donde será revisada su situación el precio público/tasa a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.*

## **Disposición final.**

*La presente norma entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

\*\*\*\*\*

Y tras lo anterior, se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde, en NAVAS DE JORQUERA, a cinco de noviembre de dos mil siete.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: JUAN SILVIO HERAS MURCIA    FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ